

CERTIFICADO No. 1467**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

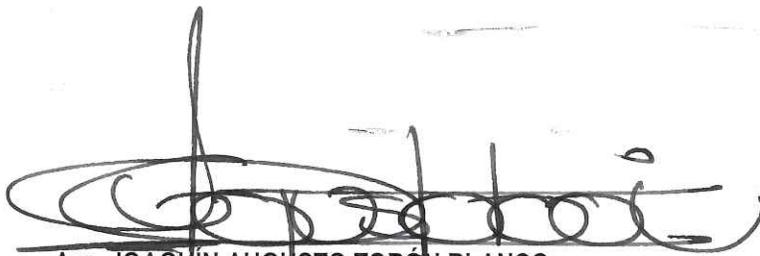
CERTIFICA

1. Que, mediante la Resolución 226 del cinco (05) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona jurídica **URBANIZADORA MARTÍNEZ ESPARZA S.A.S. "URBAMARES S.A.S."** Identificada con Nit N° 900.093.411-7, respecto del proyecto denominado **FLORA CLUB HOUSE.**, ubicado en la Calle 66 No. 33 – 116 del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico: ygonzalez@urbamares.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.
2. Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0090NM de fecha diez (10) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de los predios 68001-01-02-0357-0003-000 en el cual se encuentra localizado el Proyecto **FLORA CLUB HOUSE.**, se identifica así:

NOMENCLATURA:**CALLE 66 # 33 – 116****ENTRADA PINCIPAL**

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente (\$3.900,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).



Arq. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Directora

Vo.Bo. Dra. Daniela Duque Gómez – Subdirectora Jurídica
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Bakera – Profesional Universitario
Rdo. 20237001808

Advertencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:
propiedad.horizontal@invisbu.gov.co